



El siguiente legajo contiene copias certificadas del Acuerdo por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 02 del mes de diciembre del dos mil veinticuatro, correspondiente a la Administración Pública 2024-2027.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción X, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 66, fracción I, inciso c), 90, fracción VI, 221, 223 y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; del mismo modo dispone que, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° establece que el gobierno de cada Municipio estará a cargo del Ayuntamiento, siendo este último al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. La propia disposición, establece que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa.
IV. Que el artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
V. Que el artículo 66, fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo contempla como facultad del Ayuntamiento aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the document.

MEXICANOS
LA GENERAL
INTANA ROO



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo el artículo 90, fracción VI de la citada Ley prevé como facultad del presidente presentar al Ayuntamiento Iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.

- VI. Las demandas sociales y los desafíos actuales exigen una actualización continua de las normativas que regulan el funcionamiento de la administración pública municipal. Así, derivado de la dinámica de crecimiento del Municipio de Tulum, resulta necesario reforzar las acciones que lleva a cabo la Tesorería Municipal para verificar el cumplimiento del pago de los derechos de saneamiento ambiental y/o servicio de hospedaje y arrendamiento a través de plataformas digitales, que contribuya a la recaudación de dichos derechos que favorezca la protección y conservación del medio ambiente en beneficio de los habitantes de este Municipio. Para ello, resulta necesario dotar a la Dirección de Ingresos de la facultad de inspección y vigilancia exclusivamente en los supuesto antes señalados, que permita coadyuvar con la Dirección de Fiscalización y Cobranza en dicha función. Por lo que, para una más eficiente atención de dicha atribución es menester que la mencionada unidad administrativa se auxilie de la Coordinación de Ingresos a quien se le otorgarán las facultades necesarias para el ejercicio material de las funciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.
VII. Que conforme a lo antes señalado, es que se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, la presente Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que fue publicado el 6 de junio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Acuerdo que reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo, para quedar como sigue:

Único. Se reforma: las fracciones XXXIII y XXXVII del artículo 17; la fracción IV del artículo 22 Bis; Se adiciona: artículo 8 Bis; las fracciones XXXVIII, XXXIX y XL del artículo 17 y se recorre la fracción XXXVII para pasar a ser la fracción XL; las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 22 Bis, se recorre la fracción IV para pasar a ser la fracción XIII; y artículo 50 Bis. Se deroga: último párrafo del artículo 51, todos del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en los siguientes términos:

Artículo 8 Bis. La Tesorería dispondrá de notificadores-ejecutores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Cobranzas o a la Dirección de Ingresos. Estos tendrán la facultad de atender los asuntos que, dentro de sus competencias, se les designe o comisione por las mencionadas unidades administrativas, conforme a lo establecido en el presente Reglamento. Dichos notificadores-ejecutores tendrán facultades para notificar, practicar vistas de inspección, vigilancia, verificación, señalar bienes, imponer embargos y clausuras conforme a las disposiciones legales aplicables.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Artículo 17. La Dirección de Ingresos estará a cargo de la persona que designa el Ayuntamiento y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I a la XXXII. ...

XXXIII. Turnar dentro de los diez primeros días de cada mes, a la Dirección de Contabilidad, una vez que haya sido revisado por la Coordinación de Ingresos, la documentación comprobatoria del ingreso, debidamente desglosada, para la formulación de la cuenta pública;

XXXIV a la XXXVI. ...

XXXVII. Ordenar el inicio de las facultades de comprobación para verificar el cumplimiento de las obligaciones del pago de los derechos de saneamiento ambiental, servicio de hospedaje y/o arrendamiento a través de plataformas digitales, mediante la emisión de las ordenes de inspección, vigilancia, verificación, clausura y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales aplicables, y ordenar su ejecución a través de los notificadores-ejecutores que designe o comisione con tal objeto; y en su caso, instaurar el Procedimiento Administrativo de Ejecución en todas sus fases;

XXXVIII. Imponer multas por incumplimiento o cumplimiento extemporáneo del pago de los derechos de saneamiento ambiental, servicio de hospedaje y/o arrendamiento a través de plataformas digitales;

XXXIX. Designar, habilitar y autorizar a los notificadores-ejecutores para ejecutar de manera conjunta o separada los actos que le sean ordenados o comisionados, relacionados al cumplimiento de las obligaciones del pago de los derechos de saneamiento ambiental, servicio de hospedaje y/o arrendamiento a través de plataformas digitales; y en su caso, llevar a cabo las clausuras respectivas, pudiendo solicitar el uso de la fuerza pública debiendo motivar y fundamentar la petición;

XL. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

SECCION QUINTA DE LA COORDINACIÓN DE INGRESOS

Artículo 22 Bis. ...

I. a la III...

IV. Recibir de la Dirección de Ingresos, los créditos fiscales determinados, derivados del incumplimiento al pago de los derechos de saneamiento ambiental, servicio de hospedaje y/o arrendamiento a través de plataformas digitales, para que se realice el cobro y en su caso se aplique el Procedimiento Administrativo de Ejecución;

V. Llevar el registro de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos, derivados del incumplimiento al pago de los derechos de saneamiento ambiental, servicio de hospedaje y/o arrendamiento a través de plataformas digitales; así como la estadística de los ingresos captados con motivo de la fiscalización que realice del pago de dichos derechos;

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- VI. Verificar en su caso, que los contribuyentes obligados cuenten con los pagos y documentos relativos al derecho de saneamiento ambiental, servicio de hospedaje y/o arrendamiento a través de plataformas digitales según sea el caso;
- VII. Coordinar y supervisar que los notificadores-ejecutores lleven a cabo las notificaciones, requerimientos de pago y en su caso, la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, derivados del incumplimiento al pago de los derechos de saneamiento ambiental, servicio de hospedaje y/o arrendamiento a través de plataformas digitales.
- VIII. Verificar la ejecución de las notificaciones a los contribuyentes del crédito fiscal derivado del incumplimiento del pago de los derechos de saneamiento ambiental, servicio de hospedaje y/o arrendamiento a través de plataformas digitales; así como de las sanciones a las que son acreedores por haber infringido la normatividad fiscal;
- IX. Supervisar la ejecución de las visitas domiciliarias de inspección, vigilancia y verificación, así como todos los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de pago de los derechos de saneamiento ambiental, servicio de hospedaje y/o arrendamiento a través de plataformas digitales; así como la ejecución de los créditos fiscales determinados y líquidos, que no hayan sido cubiertos por los contribuyentes dentro del término establecido por la Ley;
- X. Supervisar la imposición de clausuras que sean ordenadas por la Dirección de Ingresos y ejecutadas por los notificadores-ejecutores adscritos a la misma.
- XI. Emitir al contribuyente la orden de pago de multas impuestas dentro del término concedido;
- XII. Supervisar y revisar los informes o reportes semanales y mensuales de los asientos contables de ingresos que sean emitidos por el Departamento de Glosa a la Dirección de Contabilidad para la integración de la Cuenta Pública;
- XIII. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y las que le atribuya directamente el Tesorero Municipal.

Artículo 50 Bis. La Dirección de Fiscalización y Cobranza tendrá las facultades y obligaciones previstas en el artículo 50, con excepción de aquellas que son conferidas a la Dirección de Ingresos para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de pago de los derechos de saneamiento ambiental, servicio de hospedaje y/o arrendamiento a través de plataformas digitales, en términos de las fracciones XXXVII, XXXVIII y XXXIX del artículo 17 del presente Reglamento.

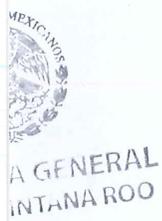
Artículo 51. ...

- I a la IV ...
- Se deroga.

TRANSITORIO

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and 'R.L.']





**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

Tercero. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Tulum a que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, "Cúmplase".

C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal del municipio de Tulum, Quintana Roo.

C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.

C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.

C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.

C. Yureimi Danelize Chuy Pool.
Sexta Regidora.

C. Jorge Alberto Portilla Manica.
Séptimo Regidor.





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



C. Genny Yasmin Maza Sánchez
Octava Regidora.

C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy fe.

Dr. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 02 de Diciembre de 2024.



El que suscribe **Dr. Johnny Monsreal Padilla**, Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, Administración 2024-2027, con fundamento en lo establecido en el artículo 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 30 fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum; artículo 14 fracción X del Reglamento de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.-----

-----**CERTIFICO**-----

Que las presentes copias fotostática constante de **Seis (06)** fojas útiles tamaño carta impresas, legibles y visibles de un solo lado, que se certifican, son reproducción fiel y exacta del **Acuerdo por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 02 del mes de Diciembre del dos mil veinticuatro**, correspondiente a la Administración Pública 2024-2027, cuya original obra en los archivos de esta Secretaría General, y al tenerlo a la vista y al realizar el cotejo correspondiente con las copias que se certifican, se encontraron idénticas.-----

Y para lo que legalmente corresponda, expido la presente certificación en la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, a los **04 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro**.-----

-----**DOY FE**-----

Atentamente
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

(Handwritten signature)
Dr. Johnny Monsreal Padilla

